

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA
ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL XOAN XXIII**

Santiago de Compostela a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte,

Doña Concepción Fernández Fernández, Concejala-delegada de Políticas Sociales, Diversidad y Salud, que actúa en nombre y representación de esta Corporación, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2016, por el Excmo. Sr. Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela y, que le son reconocidas a éste por los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia; con CIF nº P1507900G y, domicilio social en Praza del Obradoiro, s/n, 15705 de Santiago de Compostela.

Y de otra,

Don Padre Frei Francisco J. Castro Miramontes con DNI 33289139C, que interviene en este acto en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL XOAN XXIII con número de identificación fiscal G-15041593 y domicilio social en rúa Castiñeiros s/n, código postal 15705, en Santiago de Compostela, como entidad sin ánimo de lucro y registrada en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 39/1999.

Ambas partes en el nombre y representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

Primero.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela viene desarrollando, conforme al artículo 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, su competencia de obligado ejercicio con respecto a la evaluación y información de situaciones de

necesidad social y la atención inmediata a personas en situación el riesgo de exclusión social y, conforme a lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional 41/2016, de 3 de marzo de 2016.

Mediante la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, los poderes públicos gallegos garantizan como derecho reconocible y exigible el derecho de las personas a los servicios sociales que les correspondan en función de la valoración objetiva de sus necesidades, con el fin de posibilitar que su libertad y igualdad sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden el dificultan su plenitud y facilitando la participación de todas y todos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 1º.2).

Según el artículo 2.3 de la referida norma, los poderes públicos fomentarán, asimismo, en el ámbito de los servicios sociales, el desarrollo de actuaciones solidarias por entidades de iniciativa social, siempre que se ajusten a los requisitos de autorización, calidad y complementariedad establecidos en la misma y en las normas que la desarrollen.

Segundo.

La Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia, estructura el sistema gallego de servicios sociales en forma de red, en dos niveles de actuación, comunitaria y especializada, y con carácter general les corresponde a los ayuntamientos la competencia en la creación y gestión de los servicios sociales comunitarios. Estos a su vez, se diferencian en dos subniveles: servicios sociales comunitarios básicos y servicios sociales comunitarios específicos, siendo los primeros una exigencia universal para la Administración local gallega y un elemento clave para garantizar el acceso al sistema gallego de servicios sociales. Por tal motivo el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, establece que los servicios sociales comunitarios garantizan el carácter integrador y coordinado de toda intervención social realizada con personas el grupos diversos, atribuyéndoseles sobre este particular la función de fomento de la cooperación y solidaridad social, que facilite la participación comunitaria en tareas colectivas, impulse el asociacionismo solidario y, en especial, la organización y coordinación del voluntariado social (artículo 9.1.e).

Mediante el programa de fomento de la cooperación y de la solidaridad social los servicios sociales comunitarios fomentarán la solidaridad entre los miembros de la comunidad local, y en el desarrollo se priorizará el intercambio generacional, la interculturalidad y las medidas de acción positiva para la

consecución de la igualdad, y se prestará especial atención a la prevención de la violencia de género (artículo 24).

Tercero.

En respuesta al artículo 9.2 de la Constitución, en defensa de los derechos y promoción de los intereses sociales, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela viene promoviendo las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos sean reales y efectivas, así como la remoción de los obstáculos que impiden el dificulten su plenitud, facilitando la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Con este referente, que es coincidente con la propia filosofía de los servicios sociales, entendidos estos como instrumento de la política social, en el ánimo de conseguir la justicia y la calidad de vida de los individuos y grupos, por la vía de la promoción de la participación, en un trato de igualdad y en el exento de consideración a las peculiaridades de los diferentes colectivos y grupos, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla, en el ámbito de sus competencias, programas y actuaciones con el fin de garantizar la calidad de vida y una orden social más justa y solidaria.

Cuarto.

La ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL XOAN XXIII, se configura cómo una asociación al amparo de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Quinto.

La Asociación Centro Cultural-Social Juan XXIII, tiene como fin general, ofrecer un alojamiento alternativo a los grupos sociales más desfavorecidos, entre los que se encuentran los transeúntes e inmigrantes. Para la consecución de este fin, la Asociación orientará su actividad al logro de los siguientes propósitos, según sus estatutos:

A. En el área cultural:

1. Dinamizar y organizar un conjunto de actividades en tres grandes grupos: culturales, artes y manualidades, principalmente dirigidas a los sectores del trabajo y de los/las estudiantes.

2. Promover el conocimiento del hecho y de la cultura gallega mediante la enseñanza y colaboración con los organismos competentes de la lengua gallega y las actividades artesanales y manuales específicas de la tradición gallega.

3. Afianzar el acceso de los/las alumnos/las a la Enseñanza Secundaria y a la Universidad (mayores de veinticinco años).

4. Colaboración con entidades sin ánimo de lucro, para la formación de sus socios o personas con recursos escasos, y estas entidades quieran mejorar sus medios de vida.

B. En el área social:

1. Asistencia gratuita a los sectores marginados (personas con problemas de alcoholismo, drogadicción, desarraigados), en el sentido de alojamiento, servicios básicos, orientación para la consecución de prestaciones sociales...

2. Colaboración con entidades especialmente dedicados a estos sectores.

3. Orientación jurídico-laboral para la solicitud de prestaciones (invalidez, jubilación, etc...), según el caso para la obtención de permisos de trabajo y residencia,...

4. Ayuda económica, según informes dados por las entidades socio-benéficas, a las personas sin recursos mediante distribución del hondo de Ayudas "Pan de los Pobres" que administra este Centro.

Sexto.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL XOAN XXIII, en consonancia con la filosofía de la diversidad, de la igualdad social y de la integración, tienen el propósito de dar estabilidad a la colaboración que se viene produciendo entre ambas entidades, dado que la complejidad de los problemas sociales requiere de la implicación de distintos colectivos en camino de conseguir la justicia y la igualdad social.

Con el objeto de hacer realidad y poner en práctica los objetivos expuestos, teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la colaboración, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente es por lo que las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Este convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre as partes firmantes para el desarrollo del siguiente programa:

- **MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL ALBERGUE XOÁN XXIII.**

Para llevar a cabo este proyecto o programa el coste total aproximado, asciende a un total de **109.300,00 €** (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS) (Ver **Presupuesto Desagregado donde constan los costes estimados de los conceptos para los cuales se solicita la subvención objeto del convenio** en el **ANEXO I**).

Así mismo, a través del presente convenio la entidad se ofrece al Ayuntamiento de Santiago como entidad colaboradora para acoger a personas que están realizando trabajos en beneficio de la comunidad como forma de integración social.

SEGUNDA.- CONTENIDO.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA:

MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL ALBERGUE XOÁN XXIII.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO / PROGRAMA

El programa que se lleva a cabo en el Albergue Juan XXIII consiste en la prestación de:

- Servicio de alojamiento y acogida nocturna y diurna, atendiendo a las necesidades básicas en cada caso concreto.
- Prestar la atención que necesitan en cuanto a higiene, ropero, alimentación, formación, rehabilitación personal, asesoramiento laboral, jurídico, sanitario,...
- Promoción para la colocación en el mundo laboral de estas personas, y orientación de tipo jurídico-laboral; ayudar a los usuarios a encontrar trabajo, acudiendo a la busca activa de empleo.

- Colaboración con entidades benéfico-sociales y otras de la Administración Pública o entidades personales, para la consecución de los fines que llevan a cabo esas asociaciones o entes en relación con los colectivos referidos; derivación de los usuarios hacia otros centros según situación personal de cada uno.
- Atención de personas: charlas, conferencias, orientación e información sobre cursos que se puedan impartir en el centro (de inserción social, de actividades ocupacionales y de atención psicosocial), dentro del régimen de acogida diurna del centro social.

Fechas de ejecución: de enero a diciembre.

Este proyecto complementara con los siguientes **SERVICIOS:**

- Servicio de duchas para los que no pernoctan (de lunes a viernes, de 10 a 12 h.)
- Servicio de ropero para todas las personas (de lunes a viernes, de 10 a 12,00 h): ropa y calzado fáciles, así como la compra de ropa interior, tenis y botas cuando es necesario.
- Complemento alimentario todo el año, mientras permanece abierto el albergue a los usuarios y usuarias.
- Servicio de vigilancia y seguridad durante el día
- Servicio de Pernoctancia-Camas (diez noches por mes) incluido el servicio de ducha.
- Servicio de consigna para guardar equipajes y de taquillas individuales.
- Servicio de lavandería (tres días por semana -lunes, miércoles y viernes).
- Servicio de vigilancia y seguridad durante la noche.
- Refrigerio de bebidas calientes.

- Banco de alimentos: colaborar para hacer llegar los alimentos las familias que están anotadas y en riesgo de exclusión social o exclusión social severa.
- Noche de Reyes: con regalos para los pernoctantes.

OTRAS PRESTACIONES:

- Acompañamiento en el Duelo (Equipo Psicológico con Atención Familiar y Personal, Velatorios, Entierros...Seguimiento Familiar...)
- Acompañamiento Social (Tramitación de DNI, Carné De Conducir, Cartilla Sanitaria...)
- Aula de Audiovisuales para la realización de charlas orientativas sobre habilidades sociales, sociolaborales y cómo afrontar ciertas enfermedades.
- Atención Sanitaria: Acompañamiento Médico, Salida del Hospital–Recuperación-Postoperatorio-Servicios Básicos...
- Ayudas Sociales (*nc, RISGA, Rai, Mapis, Mayores de 45 Corderos, Ayudas Alimentos,...).
- Biblioteca y Sala de Prensa (Taller Lectura Compartida y posterior comentario de los libros leídos).
- Busca de Reunificación Familiar.
- Derivaciones y Colaboración con las entidades de carácter social, públicas y personales, manteniendo contacto frecuente para derivaciones, coordinación y seguimientos de las diversas ayudas la estos colectivos.
- Entrevistas a los usuarios para formalizar los datos de carácter laboral-Ficha Social.
- Sala de Informática/Internet: Ordenadores de uso personal y para realización de cursos -básicos y avanzados- con monitor, espacio de busca de empleo con formación, prácticas laborales).

- Sala de Televisión y Cine para la actividad de Cinefórum, Proyección de Eventos Especiales, Partidos de Fútbol y todos los eventos que a los usuarios les parezcan importantes... Dos voluntarios se encargan de animar la velada
- Tablón de Ofertas
- Voluntariado que se ocupan de las siguientes especialidades: Educador, Enfermeras, Equipo Médico, (2), Farmacéutico, Monitores (8), Odontóloga, Peluquería, Podóloga.

La trabajadora social atiende citas de 10,00 a 13,00 horas de lunes a viernes para todas las personas, excepto para los/las pernoctantes que es de 8,00 a 16 horas.

Los psicólogos con el equipo de duelo, vienen lo pones albergue las veces que sean preciso en el momento que pongamos citas o tenga que hacer seguimientos.

La podóloga, previa cita, atiende las personas en su clínica.

Los médicos y la enfermera están todos los martes y jueves en el albergue a partir de las 18,00 horas ate atender la todos los usuarios/las.

La peluquera se acerca los martes a las 10 horas, por las mañanas, para adecentar la imagen de los/las usuarios/las: afeitados, cortes de pelo,... hasta que acabe las citas.

La encargada voluntaria de los talleres de manualidades, viene tres días a la semana, por las mañanas, para involucrar a los usuarios en esta actividad. Todo el año.

Talleres que se realizan: de habilidades sociales, de fortalecimiento de la autoestima, de economía doméstica, de gestiones de recursos económicos, de gestión de recursos sociales, de gestión de recursos culturales, itinerarios botánicos, itinerarios sociales, itinerarios culturales, mantenimiento de cuerpo y alma-Taichí, Chicung y Zumba-, y coro compuestos por usuarios/las del albergue, articulado por dos voluntarios.

De formación contamos con; Encuadernación, Informática, páginas WEB y Blog, Jardinería y Poda, Camarera de Pisos, Maquetación y Operaciones básicas de cocina.

OBJETIVOS Y PRIORIDADES

Objetivos generales:

- Atención a las personas usuarias en el alojamiento y acogida nocturna y diurna;
- Atención a las personas usuarias en sus necesidades básicas: higiene, atuendo, alimentación
- Integración de estos/las usuarios/las en una vida normalizada

Objetivos específicos:

- Rehabilitación personal
- Reestructuración familiar
- Capacitación laboral a través de la formación
- Búsqueda de empleo activa

ÁMBITO TERRITORIAL

El proyecto se realiza en la ciudad de Santiago de Compostela, donde está ubicado lo Albergue Juan XXIII.

Locales de la propia entidad.

El área geográfico de influencia es toda la comunidad gallega.

PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

- Familias, Infancia y Juventud, Mujer, Personas Mayores, Personas valoradas como Dependientes, Aquellas Personas que tengan reconocida una Discapacidad, Personas pertenecientes a Minorías Étnicas, Personas sin hogar o que habiten en una infravivienda, Personas Víctimas de explotación sexual o trata, Mujeres víctimas de violencia de género, Personas víctimas de violencia doméstica, Personas en proceso de deshabitación de sustancias adictivas, Personas emigrantes retornados/a las o Personas Inmigrantes, Personas que tengan la condición de persona refugiada, y Personas procedentes de instituciones penitenciarias, etc...
- Personas en exclusión severa
- Personas en riesgo de exclusión social
- Personas que residan en infravivienda

- Personas del colectivo sin techo, que residan en albergues lo una calle
- Personas con antecedentes penitenciarios o politoxicómanos
- Mujeres con cargas familiares
- Personas Mayores
- Número de personas: 800 usuarios/las
- Edad: entre 18 y 100 años..

IMPACTO PREVISTO EN LA COMUNIDAD DESTINATARIA DEL PROYECTO, ASÍ COMO EL EFECTO MULTIPLICADOR Y EL SEGUIMIENTO

Ayudar al colectivo de persona en riesgo o exclusión social en la ciudad.

Se busca el avance de los/las usuarios/las en sus condiciones de vida: atender las necesidades básicas y primarias de las personas necesitadas. El seguimiento se hace de manera individualizada y personal, viendo cómo van consiguiendo cada vez más logros y teniendo siempre muy en cuenta el punto de partida de cada persona y los objetivos a trabajar con él/ella..

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES IMPLICADOS EN LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

- Recursos Humanos
 - Personal de dirección, Personal contratado y personal voluntario y colaborador.....
 - Personal de dirección: 2 religiosos
 - Personal contratado: 10 personas
 - Personal voluntario: 15 personas
- Recursos Materiales:
 - Instalaciones propias del Centro Cultural Social Juan XXIII, con sus siete habitaciones para las 25 plazas disponible, los cinco baños con ducha y WC, incluida la habitación de minusválidos, las correspondientes salas de espera y de estar, tres oficinas, cuatro aulas para formación, ascensor, lavandería, peluquería, ropero, sala de atención sanitaria, salón de actos y biblioteca; 2 patios, pista deportiva con duchas y vestuarios y huerta.
- Equipamiento:
 - El necesario para equipar las instalaciones que la entidad tiene la disposición del proyecto.

EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

La evaluación de los resultados viene dada por el número de alojamientos que se dan diariamente, las entrevistas da trabajadora social con los usuarios, las atenciones diarias de duchas de las personas que no pernoctan en el albergue y el número de prendas que se entregan del ropero, las familias atendidas con alimentación entregada, las atenciones nos distintos departamentos atendidos por el personal voluntario (médicos, odontólogo)

El seguimiento de los/las usuarios/las que tienen un itinerario personalizado tiene una evaluación continua que es seguida muy celosamente para que los resultados que se obtengan sean los más beneficiosos para el propio/a usuario/la.

VISIBILIDAD AL PROYECTO Y COMO SE VA DIFUNDIR

Principalmente por los medios electrónicos: página (www.alberguesanfrancisco.org), facebook, whatsapp, carteles informativos.

FECHAS

De enero a diciembre de 2016

TERCERA.- CUANTÍA DE LA AYUDA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para la colaboración en la realización de las actividades objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela con cargo a su Presupuesto General para el ano 2016, aportará a la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL XOAN XXIII, la cantidad de **SESENTA MIL EUROS** (60.000 euros, según el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el ano 2016, y con cargo a la aplicación presupuestaria **020 23100 48000/2016**.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

- a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de modo indudable respondan a la naturaleza de la actividad/programa subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de esta subvención. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente

pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por el presente convenio.

- b) Gastos de personal necesario para la ejecución de las actividades: serán subvencionables las retribuciones del personal destinado a la ejecución de las actividades o programas subvencionados. No serán subvencionables los gastos del personal que no preste servicios directamente relacionados con el desarrollo de la actividad o programa subvencionado.
- c) Gastos derivados de la realización del programa o actividad subvencionados: elaboración de materiales, gastos de publicidad y propaganda específicos del programa o actividad, material de oficina (papel, impresos y otro material de oficina).
- d) Otros gastos corrientes, que estén debidamente justificados y se consideren estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o programa subvencionable.
- e) En ningún caso serán subvencionables gastos de manutención (comidas, consumiciones, servicio de restauración, etc.) con cargo a los proyectos o actividad subvencionada, ni dietas por estos conceptos relativas al personal que preste servicios en el desarrollo de la actividad o programa subvencionado.
- f) No se consideraran gastos subvencionables a efectos de la presente subvención los de adquisición de equipamiento y material inventariable, ni gastos ordinarios de funcionamiento que no estén asociados con el proyecto subvencionado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Con respecto a la forma de pago, se estará a lo dispuesto en las antedichas Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago para el año 2016 (BOP nº 3 de 7 de enero de 2015). Igualmente serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE número 276, del 18 de noviembre); el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento (BOE número 176, del 25 de julio); y la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG número 121, del 25 de junio).

El pago se realizará previa justificación de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la ayuda, así como, de la aplicación de los fondos destinados al efecto.

Una vez justificada la subvención, el órgano competente, antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la conducta y/o actividad subvencionada.

Procederá la minoración del importe de la subvención concedida cuando el presupuesto ejecutado tenga un coste inferior al inicialmente previsto, y siempre que esta minoración no suponga una realización deficiente de la actuación subvencionada.

La justificación del cumplimiento de las finalidades que motivan la firma del convenio se hará aportando como **fecha límite el 31 de octubre de 2016**, la siguiente documentación:

1. Presupuesto desagregado donde consten los costes estimados de los conceptos para los cuales se solicita la subvención que forma parte del convenio a la fecha de su firma (**ANEXO I**).
2. Una memoria de las actividades realizadas en el proyecto (**ANEXO II**). Se deberá adjuntar con la memoria un reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados. Además, se indicarán las páginas web y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública y, en su caso, se aportará la referencia de las apariciones del proyecto en los medios de comunicación social.
3. Declaración responsable firmada por la/el titular o por la/el representante legal de la entidad de haber cumplido el objeto del convenio (**ANEXO III**).
4. Relación detallada del conjunto de todas las subvenciones o ayudas solicitadas, concedidas o percibidas de otros agentes para la misma finalidad, que se acreditará mediante Declaración responsable, firmada por la/el titular o por la/el representante legal de la entidad, de conformidad con el **ANEXO IV**. En el supuesto de que las actividades fuesen financiadas, además de por este convenio, con fondos propios, otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas según el **ANEXO IX**. En ningún caso, la cuantía de la subvención, sola o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, podrá superar a totalidad del coste de la actividad que va desarrollar la entidad beneficiaria.

5. Relación detallada de las facturas (en las que deberá constar concepto, número de factura, fecha de expedición, fecha de pago, proveedor y ordenante) o documentos justificativos que se presentan para la justificación firmada por la/el titular o por la/el representante legal de la entidad según el **ANEXO V**, desagregadas por conceptos consonte el presupuesto presentado por la Entidad en el **ANEXO I**.
6. Una memoria económica (**ANEXO VI**), en que se refleje la vinculación detallada de cada gasto ejecutado con el proyecto subvencionado. Deberá quedar acreditado que cada gasto que se justifique es totalmente necesario para la realización del proyecto, y deberá quedar vinculado a una actividad o actuación concreta dentro de este.
7. La **JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL del GASTO** efectuado con cargo el proyecto o actividad objeto de subvención comprobarase con la presentación de:

7.1. FACTURAS:

A) **Facturas originales de gasto** (correspondientes al período subvencionable) de la totalidad de la actividad subvencionada, **o los demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, incorporados en la relación en la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, o sus fotocopias debidamente compulsadas, junto con justificantes bancarios que acrediten su pago. Las facturas deberán reunir, en todo caso, los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por el Real decreto 828/2013, del 25 de octubre, y en su caso, con las particularidades previstas en el artículo 20 de la Ley 37/1992, del 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, respecto de las exenciones en operaciones interiores.

B) Las facturas, o documentos equivalentes o sustitutivos, **se presentarán en original y serán sellados** por la Concejalía del Área de Servicios Sociales, con un sello que indicará el procedimiento para el que se presentan, a efectos de su validación. La justificación del pago de las facturas, o documentos equivalentes, se hará mediante justificantes bancarios (justificante de transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso de efectivo por

ventanilla, certificación bancaria, etc.) en que consten los requisitos especificados por el art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Facturación. En concreto, deberá contener el número de factura, fecha de expedición, objeto de pago, la identificación de la persona pagadora y de la destinataria del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emite la factura, número de Identificación Fiscal del que expide la factura y domicilio de ambos. En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, deberán identificarse en el documento del pago las facturas de las que es objeto.

C) En caso de realizarse el **pago de forma anticipada**, deberá figurar en la factura la expresión “pago anticipado” u otra análoga. Además, de acuerdo con el art. 6 apartado i) del Reglamento de Facturación, deberá expresarse la fecha en la que se recibió el pago anticipado por parte del proveedor, siempre que se trate de una fecha distinta a la de la expedición de la factura.

D) Si presentan **facturas pagadas en efectivo**, deberá constar en la misma el sello de la empresa, con indicación de “recibí o pagado” y la firma y fecha de pago, así como una declaración responsable firmada por la/el titular o por la/el representante legal de la entidad, de que las mismas fueron pagadas íntegramente con cargo a los fondos de la entidad beneficiaria. En todo caso el importe máximo como justificante de gasto, admitido mediante esta modalidad de pago a efectos de justificación de la presente subvención se establece en 600 € (seiscientos euros) por factura (Ley 7/2012, del 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude). No se admitirá en ningún caso el fraccionamiento de determinados gastos a efectos de respetar el límite establecido en este párrafo (**ANEXO VII**).

7.2. En caso de imputarse a la subvención **GASTOS DE PERSONAL** deberán aportarse:

- a) Copias de los **contratos** de los/as trabajadores/as destinados específicamente a actividad o programa objeto de subvención; de no coincidir a categoría especificada en el contrato de trabajo con las labores asignadas al proyecto o actividad subvencionada, dicho extremo se

acreditará además con el currículum del/de la trabajador/a y la documentación acreditativa de la formación que habilite el desempeño de dita función.

- b) **Nóminas** de dichos/as trabajadores/as y justificante de su pago mediante transferencia bancaria que deberá indicar: fecha de pago, nombre de la persona que recibió el pago, el mes al que corresponde dicho pago así como el concepto (fecha de la nómina a la que se refiere el pago) y ordenante del pago.
- c) **Seguros sociales y** justificante de su pago por parte de la entidad beneficiaria.
- d) Retención a cuenta del impuesto del **IRPF y** justificante de su pago por parte de la entidad beneficiaria.
- e) Los costes de personal deberán acreditarse mediante **Certificado de empresa en el que se acrediten los costes de seguridad social y de empresa** firmado por la/el titular o por la/el representante legal de la entidad. Y, en todo caso deberá acreditarse mediante Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, que dicho personal está destinado a desarrollar el programa o actividad subvencionada (**ANEXO VIII**).

7.3. La justificación del **PAGO** de los gastos imputados a la subvención, se realizará por alguna de las siguientes FORMAS:

- 1. Preferentemente mediante **transferencia bancaria**: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma. Y contendrá, en todo el caso, la fecha de la transferencia, importe, concepto, número de factura, ordenante y proveedor/a.
- 2. **Cheque**: además de la copia del cheque firmado, se justificará mediante copia de Certificado Bancario que deberá indicar fecha del cargo en cuenta, número, destinatario y la entidad emisora.
- 3. **Efectivo**: solo se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos, como gasolineras, supermercados, etc.), no pudiendo superar en ningún caso la cuantía de seiscientos euros. En todo caso se acreditará la justificación del pago mediante un recibí del/de la proveedor/a, bien a través de un documento separado o

mediante diligencia en el justificante de gasto, en ambos casos con la firma y NIF del/de la proveedor/a, la identificación del cliente y la fecha de pago.

4. En caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá acompañarse, además, la acreditación de su titularidad, dicha tarjeta deberá estar asociada a la cuenta de la entidad.
5. En caso de aportar justificantes de pago bancarios en el que conste la transferencia hecha a cargo de un número de cuenta donde no se pueda verificar la titularidad a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá por no justificado, salvo que se aporte por parte de la entidad beneficiaria junto con dicha transferencia certificado bancario de la titularidad de la referida cuenta.

8. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (de la Agencia Tributaria y de la Dirección General de Tributos de la CCAA, y de la Tesorería del Ayuntamiento de Santiago) y **Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

9. Entregar debidamente cumplimentado el **ANEXO IX** que forma parte del convenio en el momento de su justificación firmado por la/el titular o por la/el representante legal de la entidad.

10. Aportar el **nº de identificación fiscal y nº de cuenta bancaria** en la que hacer el ingreso.

11. Justificación por parte de la entidad beneficiaria de haber dado la **adecuada publicidad** del carácter público de la financiación de los programas y actividades objeto del presente convenio, de modo que se incluya, en todo el material de divulgación de las actividades objeto de esta ayuda, la referencia de que están subvencionadas por la Concejalía del Área de Servicios Sociales, mediante a inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santiago. Las entidades beneficiarias deberán acreditar en la justificación, mediante un reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados. Además, se indicarán las páginas web y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública y, en su caso, se aportará la referencia de las apariciones del proyecto en los medios de comunicación social para el cumplimiento de la obligación de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio, por lo que a tal efecto deberán presentar Declaración responsable firmada por la/el titular o por la/el

representante legal de la entidad de haber cumplido con este requisito y, aportar los soportes documentales a que hace referencia la referida cláusula, conforme el **ANEXO X**.

Si, para realizar el objeto del presente convenio a entidad beneficiaria obtuviese subvenciones de otras entidades públicas o privadas que, en concurrencia con la concedida superase el total del coste de la actividad, se minorará la aportación del Ayuntamiento de Santiago, y procederá el reintegro del exceso obtido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

En todo caso, la fecha límite para la presentación de los justificantes no podrá exceder del **31 de octubre de 2016**, ós efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y 45.2 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Lei 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además pondrá a disposición del Ayuntamiento de Santiago de Compostela cuantos datos le sean requeridos con respecto al desarrollo del devandito programa.

En todo caso, las aportaciones correspondientes a la vigencia de este convenio, quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente, dando cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de eficiencia y utilización de los recursos públicos.

En caso de que la justificación fuese incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la entidad para que corrija los errores o defectos observados y/o aporte los documentos solicitados en el plazo de diez días, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá, tras la resolución, a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades se atenderán a las especificaciones de lo establecido en el presente convenio para la elaboración y presentación de los soportes documentales justificativos de la subvención, **empleando obligatoriamente los ANEXOS que forman parte del convenio**. Estos formularios no contendrán ningún epígrafe manuscrito, salvo la/s firma/s, en su caso, y se presentarán en su formato original y sin enmiendas ni tachaduras, dando lugar a inobservancia de estos aspectos a la inadmisión de la documentación. Así mismo, deben tener en cuenta que toda la documentación se debe aportar en papel tamaño DIN A4, sin espirales, carpetas clasificadoras, archivadores, encuadernaciones o cualquier otro añadido al papel que dificulte o impida los procesos de tratamiento, archivo y digitalización de la documentación y suponga un gasto evitable y superfluo para las Entidades; la presentación óptima se realizará con la documentación numerada y fijada mediante elementos metálicos tipo grapas o de sujeción similares. Conviene tener también en cuenta que el añadido de portadas a la primera hoja de los modelos normalizados dificulta el proceso en los registros oficiales y el alta de los expedientes administrativos, por lo que se deberá omitir esta práctica procurando que el sello del registro de entrada figure en el documento de la entidad beneficiaria de presentación de la documentación preceptiva.

Así mismo, con el objeto de verificar los datos contenidos en los soportes documentales aportados será necesario que la entidad adjunte vía telemática la documentación aportada, a efectos de justificación de gastos realizados y imputados al convenio, para facilitar la comprobación de los gastos imputados a la subvención a través de la remisión de todos los **ANEXOS que se adjuntan al convenio en formato de texto editable (.doc, o .docx)**, debidamente cumplimentados, a través del siguiente correo electrónico (pssociais.diversidades.saúde@santiagodecompostela.gal) - Concejalía del Área de Políticas Sociales, Diversidad y Salud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con la fecha límite establecida para la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o sea, **31 de octubre de 2016**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

De conformidad con las Bases de Ejecución del presupuesto general para el año 2015, son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y las explicitadas en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como en el artículo 11 de la Ley 9/2007 del 13 de

junio, de subvenciones de Galicia, y las explicitadas en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Lei 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como las establecidas en las bases reguladoras de las subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento o, en su caso, por lo dispuesto al efecto en el convenio y, en todo caso:

- a) Cumplir el objeto del convenio, realizando las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, el cumplimiento de los requisitos y condiciones; así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
- c) Remitir todos los ANEXOS que se adjuntan al convenio en formato **de texto editable (.doc, o .docx)**, debidamente cumplimentados vía telemática a la Concejalía del Área de Políticas Sociales, Diversidad y Salud a efectos de justificación de gastos realizados y imputados al convenio, para facilitar la comprobación de los gastos imputados a la subvención de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicarle al Ayuntamiento de Santiago de Compostela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al

beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las facultades de comprobación y control.
- i) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas y actividades objeto del presente convenio. A tal efecto la entidad beneficiaria deberá difundir las actividades a través de internet (páginas web y/o redes sociales), o públicamente y con la adecuada antelación, de modo que puedan ser conocidas por todas las personas potencialmente beneficiarias de estas. A tal efecto en la publicidad de las actividades se hará constar de manera expresa la colaboración del Ayuntamiento de Santiago tal y como se dispone en la **cláusula octava** del presente convenio.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y, en todo caso, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la devandita Ley, en relación con los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- k) Perder del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 33 de la Ley 9/2007 del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y con el artículo 61 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- l) Dado que la suscripción del presente convenio no implica en ningún caso relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas, voluntarias, becarias o profesionales que desarrollen las acciones objeto del mismo, y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, la entidad beneficiaria se compromete a mantener indemne ante cualquier reclamación, sin poder exigírsele en ningún caso ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria.

OCTAVA.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN.

1. Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y 31 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 15.3º de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 20 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Lei 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con el proyecto o actividad subvencionada, la financiación del/de los programa/s o actividad/es objeto del presente convenio, con fondos del Excmo. Ayuntamiento de Santiago a través de la Concejalía del Área de Políticas Sociales, Diversidad y Salud. Para ello, en el lugar donde se realicen las actuaciones a que se refiere la actividad o programa objeto de esta subvención, deberá figurar, de forma visible, un cartel informativo en que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santiago con la leyenda de obligada inclusión de que dicho programa o actividad esta financiada por el mismo, en aplicación de lo dispuesto en la normativa. Cuando el proyecto tenga publicidad en un sitio de la internet deberán figurar en su página de inicio y en lugar visible las citadas referencias; cuando se materialice en una aplicación informática deberán hacerse las citadas referencias en la zona de inicio o menú principal de la aplicación informática, así como en la epígrafe de información de la aplicación (ayuda, acerca de o similares). Cuando el proyecto dé lugar a documentación (manuales, cuadernos, encuestas, folletos, notas informativas, CD-Rom) deberán constar en dicha documentación las citadas referencias, que se colocarán en la contraportada en el caso de las publicaciones. En todo caso deberá realizarse por parte de la Entidad beneficiaria reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados los efectos de la justificación del cumplimiento de este requisito.

2. Además, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa modifica el régimen jurídico de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contenido en el artículo 20 de Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y establece que a partir del 1 de enero de 2016 serán de aplicación las disposiciones

que en materia de publicidad se recogen en el apartado 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3.b), 18 y 23.2, señalándose en el apartado 20.8 que convocar una subvención sin seguir el procedimiento indicado en la propia ley será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Correlativamente, la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BOE Nº 299, de 15 de diciembre de 2015), en su apartado Tercero.1 señala que las bases reguladoras se aprobarán y publicarán de acuerdo con el régimen que en cada Administración tenga establecido para la eficacia de las disposiciones administrativas, rigiendo con carácter general el régimen aplicable recogido en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución, en su apartado Cuarto, se regula el suministro de información de la convocatoria a la BDNS:

1. La información será suministrada por los órganos gestores. Dentro de cada órgano deberán establecerse los mecanismos que garanticen que la convocatoria y el extracto que se suministran a la BDNS han sido aprobados en los mismos términos por la autoridad competente.
2. El órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:
 - a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
 - b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
 - c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

- d) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.
- e) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal ajustaranse al dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La Concejalía del Área de Políticas Sociales, Diversidad y Salud del Ayuntamiento de Santiago velará por los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento, y a esos efectos se procederá a su incorporación a un fichero que cumplirá las exigencias de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas. Los datos no serán objeto de cesión a terceras personas; no obstante, el Ayuntamiento de Santiago a través de la Concejalía del Área de Servicios Sociales, revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y le sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso. Se declaran reconocidos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, que podrán ejercerse bien mediante escrito en el cual se adjunte identificación suficiente, dirigido a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Santiago. Concejalía del del Área de Políticas Sociales, Diversidad y Salud. Rua Isaac Díaz Pardo 2-4 (Galeras) 15705-Santiago de Compostela.

2. Se dará cumplimiento también a las obligaciones previstas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de aplicación, en particular a las obligaciones de publicidad activa.

DÉCIMA.- EVALUACIÓN E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación de cuantas dudas surjan en la aplicación del convenio se crea una comisión mixta, que estará integrada por las personas que sean designadas al efecto por parte de las dos instituciones (personal técnico de la Concejalía del Área de Políticas Sociales, Diversidad y Salud y de la entidad). Esta comisión velará por el cumplimiento de los objetivos fijados.

A efectos de comprobar la ejecución del proyecto la entidad beneficiaria remitirá con carácter mensual desde la firma del convenio a la Concejalía del Área de Políticas Sociales, Diversidad y Salud una memoria de las actividades desarrolladas hasta a fecha, siguiendo la estructura de la memoria que se incorpora en el **ANEXO II** del convenio.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se reserva el derecho de orientar técnicamente el proyecto de actividades y de comprobar su ejecución cuando lo considere conveniente, así como de divulgar y de dar a conocer públicamente las actividades subvencionadas.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente convenio y procederá, seel caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y los intereses de demora percibidos, dende el momento de su pago, las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
2. La aplicación total o parcial de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
3. La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.
4. Los demás supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con los artículos 323 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DECIMOSEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGROS Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de las obligaciones contidas en este convenio, en las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Santiago para el ano 2016, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

2. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD.

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Santiago quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA del CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, si bien su vigencia, a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos en él establecidos, se entienden producidos desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de ser subvencionables las acciones hasta la fecha límite para la presentación de la justificación indicada en las cláusulas quinta y sexta.

DECIMOQUINTA.- CARÁCTER DEL CONVENIO.

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento; en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución e en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio y sus anexos por duplicado, en el lugar y en la fecha señalados en el encabezamiento.



**CONCELLO DE
SANTIAGO**

D^a Concepción Fernández Fernández.
Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Don Padre Frei Francisco J. Castro Miramontes.
ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL XOAN
XXIII.

ANEXO I

PRESUPUESTO DESAGREGADO DONDE CONSTAN LOS COSTES ESTIMADOS DE LOS CONCEPTOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO Y PARA LOS CUALES SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ACTIVIDAD/PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL ALBERGUE XOÁN XXIII.

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2016
PERSONAL: retribuciones brutas	70.000,00 €
PERSONAL: cuotas seguridad social	18.000,00 €
Gastos generales de mantimientto de inmovilizado	5.500,00 €
Electricidad	3.000,00 €
Combustible calefacción y agua caliente	5.000,00 €
Material de limpieza de instalaciones	1.500,00 €
Comunicaciones: Teléfono, Internet, correos, mensajería...	500,00 €
Seguros entidad	1.500,00 €
Lencería y vestuario para usuarios	3.500,00 €
Material fungible non inventariable	800,00 €
TOTAL	109.300,00 €

No podrán incluírse gastos por adquisición de equipamiento y material inventariable, ni gastos ordinarios de funcionamiento que no estén asociados con el proyecto subvencionado. No podrán ser subvencionados los gastos correspondientes a las retribuciones del personal que no tengan una relación laboral con las entidades beneficiarias y desarrollen el proyecto o programa subvencionado. No serán subvencionables gastos de manutención (comidas, consumiciones, servicio de restauración, etc), ni tampoco dietas del personal destinado a desarrollar el proyecto. Deberá terse en cuenta que cualquiera de las actividades desarrolladas serán de carácter gratuito y no podrán generarse ingresos a favor de las personas impulsoras del proyecto, en concepto de pago de cuotas, entradas, etc.

El presupuesto es un presupuesto estimado de la actividad, por lo que, como consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada podrán producirse desviaciones en los conceptos que el



integran, pudiendo ser compensados unos con otros, siempre que del análisis del conjunto de la documentación justificativa se deduzca el cumplimiento del objeto del convenio, y siempre que estas desviaciones no tengan tal entidad que supongan la alteración de las condiciones estipuladas en este convenio para la concesión de la subvención.

ANEXO II
MEMORIA DEL PROYECTO/ PROGRAMA

(Deberá redactarse siguiendo estrictamente este modelo)

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN, ENTIDAD O FEDERACIÓN

--

NIF

--

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

--

Descripción del proyecto con referencia a los aspectos más destacados en su ejecución.

--

Objetivos y prioridades. Se explicarán cuál o cuáles fueron los objetivos generales y específicos conseguidos.

--

Personas destinatarias. Se explicará a quién se dirigió el proyecto, su número aproximado, el tramo de edad.

Sector de población atendida y número: Familia, Infancia y Juventud, Mujer, Personas Mayores, Personas valoradas como Dependientes, Aquellas Personas que tengan reconocida una Discapacidad, Personas pertenecientes a Minorías Étnicas, Personas sin hogar o que habiten en una infravivienda, Personas Víctimas de explotación sexual o trata, Mujeres víctimas de violencia de género, Personas víctimas de violencia domestica, Personas en proceso de deshabituación de sustancias adictivas,

--

Personas emigrantes retornados/a las o Personas Inmigrantes, Personas que tengan la condición de persona refugiada, y Personas procedentes de instituciones penitenciarias etc.

Personas encargadas de desarrollar el proyecto. Se detallará el equipo que llevó a cabo las actividades y las funciones de cada persona miembro del equipo y las tareas necesarias que se desarrollaron para su ejecución.

Nombre y apellidos	Funciones que levou a cabo en el proyecto	Actividades en que participó	Tareas que desarrolló en las devanditas actividades

Explicar el impacto que tuvo en la comunidad destinataria del proyecto, así como el efecto multiplicador y el seguimiento.

Recursos humanos y materiales implicados en la organización del proyecto.

Evaluación de los resultados, donde se deberá describir detalladamente el sistema de evaluación empleado para medir los resultados o los logros (cualitativos y cuantitativos) en la ejecución del proyecto.

Explicar cómo se hizo la difusión y la visibilidad del proyecto. Es obligatorio adjuntar a la memoria un reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados. Además, se indicarán las páginas web y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública y, en su caso, se aportará la referencia de las apariciones del proyecto en los medios de comunicación social.

Cualquier otra información que considere preciso incluir para obtener una visión global de la evaluación del proyecto. Describa las dificultades y los apoyos que se presentaron en la ejecución del proyecto.

PERSONA DE CONTACTO PARA REALIZAR CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN

NOMBRE

APELIDOS

FUNCIONES QUE DESARROLLA

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO/S

ACTIVIDADES QUE SE VAN A DESARROLLAR EN EL PROYECTO (si el desarrollo del proyecto conllevó la ejecución de varias actividades. Deberá ser cubierta para cada una de las actividades repitiendo el esquema).

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD.

DESCRIBIR LO QUE SE HIZO.

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD.

PERSONAS DESTINATARIAS EXCLUSIVAMENTE DE LA ACTIVIDAD, Y SE INDICARA SU NÚMERO, LA EDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN.

LUGAR DE REALIZACIÓN.

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES IMPLICADOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

FECHAS (indicar meses/días en el que comenzó y terminó la actividad).

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

TF/FAX

CORREO ELECTRONICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

EN CALIDAD DE

DECLARO que la Entidad/Asociación _____ ha
cumplido con el objeto del convenio firmado con Ayuntamiento de Santiago en el año 2016, para el
desarrollo de la Actividad/ Programa/Proyecto
_____, de conformidad con las cláusulas
contidas en el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en el presente convenio y en sus anexos se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante un escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2016 (BOP nº 83, martes 3 de mayo de 2016) y Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016. Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago para el año 2016 (BOP nº 3 de 7 de enero de 2016). Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Lei 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA

.....de.....de 2016.

ANEXO IV

**DECLARACIÓN DEL CONJUNTO DE TODAS LAS AYUDAS SOLICITADAS, CONCEDIDAS O PERCIBIDAS
PARA LA MISMA FINALIDAD**

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

TF/FAX

CORREO ELECTRONICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE y APELLIDOS

NIF

EN CALIDAD DE

DECLARO que el conjunto **de las** ayudas solicitadas, concedidas y/o percibidas para a misma finalidad, PROGRAMA/ACTIVIDAD

_____ objeto del convenio de
colaboración firmado con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, para el ano 2016,
procedentes de las distintas administraciones públicas o dotros entes públicos o privados, nacionales
o internacionales son los siguientes:

☐ Ninguna otra ayuda o subvención.

☐ Otras ayudas o subvenciones.

CONCEPTO DE LA AYUDA	S/C/P(1)	(2)IMPORTE (€)	%(3)	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE (4)

(1) Indíquese lo que corresponda S (solicitada), C (concedida), P (percibida).

(2) Importe total de la ayuda solicitada/concedida/percibida procedentes de las distintas administraciones públicas o dotros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

(3) Porcentaje de la ayuda sobre el coste total.

(4) Indíquese nombre de la Administración /Entidad pública concedente y fecha de la resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en el presente convenio y en sus anexos se incorporarán a un ficheiro para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante un escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el ano 2016 (BOP nº 83, martes 3 de mayo de 2016) y Bases de Ejecución del Presupuesto para el ano 2016. Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago para el año 2016 (BOP nº 3 de 7 de enero de 2016). Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Lei 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA

.....de.....de 2016.

ANEXO V

RELACIÓN DE FACTURAS/DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN PARA LA JUSTIFICACIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

TF/FAX

CORREO ELECTRONICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

EN CALIDAD DE

DECLARO que la relación de **FACTURAS** que se presentan para la justificación del convenio firmado con el Ayuntamiento de Santiago para la realización de la actividad/ programa /proyecto

del año 2016 son las siguientes:

(1*)CONCEPTO	FACTURA	EXPEDICIÓN	PROVEEDOR/A o EMISOR/A	NIF-ROVEDOR/A o EMISOR/A	FECHA DE PAGO	PAGO	IMPORTE (€)

(1*) Concepto: Conceptos establecidos en el Presupuesto desagregado presentado por la Entidad, a la firma del convenio.

(2*) Forma de pago: Cheque, Tránsito, Efectivo.

DECLARO que a relación de **NOMINAS/ RETRIBUCIONES DE TRABAJADORES/AS** destinados a desarrollar _____ a _____ actividad/ _____ programa _____ del convenio firmado con el Ayuntamiento de Santiago, para el año 2016 que se presentan para la justificación son las siguientes:

FECHA NÓMINA	NOMBRE TRABAJADOR/A	IMPORTE NÓMINA	SEGURIDAD SOCIAL	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO

Desea la devolución de las facturas originales?

- ☐ **SI** (Recuerde que, para solicitar la devolución, deben aportar los originales y una copia de las facturas y de los justificantes de su pago).
- ☐ **NO**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en el presente convenio y en sus anexos se incorporarán a un fichero

para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante un escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2016 (BOP nº 83, martes 3 de mayo de 2016) y Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016. Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago para el año 2016 (BOP nº 3 de 7 de enero de 2016). Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Lei 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA

.....de.....de 2016.

ANEXO VI
MEMORIA ECONÓMICA

(Deberá redactarse siguiendo estrictamente este modelo)

DATOS de la ENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

TF/FAX

CORREO ELECTRONICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

EN CALIDAD DE

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Número de la factura	Proveedor/a	Importe	Vinculación detallada y explicación de su necesidad, del gasto ejecutado por cada actividad o actuación concreta dentro del proyecto. No es válida a simple descripción del concepto facturado.



CONCELLO DE SANTIAGO

[illegible]

FIRMA De La PERSONA REPRESENTANTE

LUGAR y FECHA

....., de de 2016.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO DE LAS FACTURAS PAGADAS EN EFECTIVO

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

TF/FAX

CORREO ELECTRONICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

EN CALIDAD DE

DECLARO que en la relación de **FACTURAS pagadas en efectivo** que se presentan para a justificación del convenio firmado con el Excmo. Ayuntamiento de Santiago para a realización de la actividad/ programa

del ano 2016 son las siguientes:

(1*)CONCEPTO	FACTURA	EXPEDICIÓN	PROVEDOR/A o EMISOR/A	NIF-ROVEDOR/A o EMISOR/A	FECHA DE PAGO	PAGO	IMPORTE (€)

(1*) Concepto: Conceptos establecidos en el Presupuesto desagregado presentado por la Entidad, a la firma del convenio.

(2*) Forma de pago: Efectivo.

DECLARO que dichas facturas fueron pagadas íntegramente con cargo a los fondos de la Asociación/ Entidad _____

Asi mismo,

DECLARO conocer que no se podrán presentar facturas pagadas en esta modalidad con importe superior al **límite establecido en el presente convenio, que establecese en 600€ (seiscientos euros)** por cada factura, no pudiendo fraccionar el importe de la facturas con el objeto de dar cumplimiento a Ley 7/2012, del 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financeira para a intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra a fraude.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en el presente convenio y en sus anexos se incorporarán a un ficheiro para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante un escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el ano 2016 (BOP nº 83, martes 3 de mayo de 2016) y Bases de Ejecución del Presupuesto para el ano 2016. Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago para el año 2016 (BOP nº 3 de 7 de enero de 2016). Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Lei 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



**CONCELLO DE
SANTIAGO**

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA

.....de.....de 2016.

ANEXO VIII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO DE LOS/AS TRABAJADORES/AS DESTINADOS A
DESARROLLAR AS ACTIVIDADES DEL PROYECTO O PROGRAMA**

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

TF/FAX

CORREO ELECTRONICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

EN CALIDAD DE

DECLARO que los/as trabajadores/as que se mencionan, estuvieron destinados a desarrollar el programa/actividad subvencionada

objeto del convenio el firmado con el Excmo. Ayuntamiento de Santiago, para el año 2016.

DNI	NOMBRE/ APELLIDOS-TRABAJADOR/A	CATEGORIA PROFESIONAL	JORNADA LABORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en el presente convenio y en sus anexos se incorporarán a un ficheiro para su tratamento, con la finalidade de la gestión de este procedimiento. Usted puede exercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante un escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el ano 2016 (BOP nº 83, martes 3 de mayo de 2016) y Bases de Ejecución del Presupuesto para el ano 2016. Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago para el año 2016 (BOP nº 3 de 7 de enero de 2016). Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Lei 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA

.....de.....de 2016.



ANEXO IX

JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA SUBVENCIÓN

como representante legal de :

Entidad beneficiaria
CIF/NIF

CERTIFICO:

19.- Que el programa para el que se concedió la subvención, y que a continuación se detalla, fue realizado en su totalidad

Actividad o programa:
Convocatoria:
Fechas de realización:
Importe de la actividad:
Importe de la subvención concedida:

2º.- Que los gastos generados en la actividad concreta del programa/s subvencionados son los siguientes:

RELACIÓN DE FACTURAS

[illegible]

	IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA=		

3º.- Que las subvenciones solicitadas o concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de €, con el siguiente detalle:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
TOTAL=	

4º.- Que los ingresos generados por la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de €, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL=	

5º.-Que los restantes gastos generados por la actividad subvencionada fueron financiados con cargo a

6º.-De la liquidación de ingresos y gastos se deriva que respecto del programa o actividad realizada, se cumple el dispuesto en el artículo 31.1 de la LXS, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas no supera el importe total de los gastos devengados, siendo destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Lo que firmo en a fecha de

Firma

ANEXO X

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PUBLICIDAD RESPECTO DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD**

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

TF/FAX

CORREO ELECTRONICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

EN CALIDAD DE

DECLARO haber dado a adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa/
actividad subvencionada

_____ objeto
del convenio, firmado con el Excmo. Ayuntamiento de Santiago en el año 2016, de conformidad con
lo establecido en la **cláusula octava** del convenio, en cumplimiento del dispuesto en la normativa
reguladora de las subvenciones.

**A tal efecto se aporta con la memoria reportaje fotográfico o audiovisual que refleja el desarrollo
de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados.**

- Se aportan como soportes documentales (carteles, folletos, encuestas, captura de pantalla páginas web, fotografías u otra documentación elaborada *ad hoc*) justificativos lo/s siguiente/s:

- Se indicanse las páginas web y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública y, en su caso, referencia de las apariciones del proyecto en los medios de comunicación social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en el presente convenio y en sus anexos se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante un escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2016 (BOP nº 83, martes 3 de mayo de 2016) y Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016. Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago para el año 2016 (BOP nº 3 de 7 de enero de 2016). Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Lei 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

--



**CONCELLO DE
SANTIAGO**

LUGAR Y FECHA

.....de.....de 2016.